

1

*D* Jose Barrena G<sup>ra</sup>, Bebel Salamanca a clau<sup>o</sup>

- 1... Gral para menciona lunes a tan dica de la mañana; Para ver una N<sup>o</sup> orden de S. M. comunicada p<sup>o</sup> la Inspeccion Gral de Mus<sup>o</sup> publica, relativa a varios particulares sobre la Univ<sup>o</sup> de Granada. Para ver otra N<sup>o</sup> orden comunicada p<sup>o</sup> dha Ins<sup>o</sup>.
2. de Granada. Para ver otra N<sup>o</sup> orden comunicada p<sup>o</sup> dha Ins<sup>o</sup> Gral relativa tambien a varios particulares sobre la Univ<sup>o</sup> de Sevilla. Para ver igualm<sup>te</sup> otra N<sup>o</sup> orden de S. M. comunicada por dha Inspeccion, aprobando por esta vez el nombram<sup>to</sup> hecho por el Claustro de Catedraticos de Alago en D. Miguel Garcia Questa con tal q<sup>e</sup> obtenga el corresp<sup>te</sup> titulo con lo demas q<sup>e</sup>
3. expresa. Para hacer presente hallarse vacante la Catedra de Historia y disciplina particular de la Iglesia de España por jubilacion del Sr. D. Castañon, y oir una proposicion mia sobre
4. Sustrinios. Para hacer igualm<sup>te</sup> presente hallarse vacante una Catedra de Mus<sup>o</sup> teologicas, p<sup>o</sup> ascens<sup>o</sup> del Sr. Salas a la de Escritura, y nombrar Sustrinios p<sup>o</sup> una Catedra oyendo una
5. proposicion mia sobre el particular. Para ver un Memor<sup>o</sup> de Benito Perez Curador de los exentos y herederos q<sup>e</sup> quedaron p<sup>o</sup> fallecim<sup>to</sup> de Juan Ant<sup>o</sup> Lopez Adm<sup>o</sup> que fue de la Univ<sup>o</sup>, solicitando q<sup>e</sup> el Claustro le conceda los plazos q<sup>e</sup> pagar lo q<sup>e</sup> le es en deved con lo demas q<sup>e</sup> expresara; oir lo que sobre el particular informara la Junta de Hacienda. Para ver otro Memorial que
6. Sr. Juan Altes de Alcarcel Adm<sup>o</sup> de la Univ<sup>o</sup> en la V<sup>o</sup> de Medina del Campo presento a la Junta de Hacienda y esta lo remite a la usura, suplicando a la misma la modificacion o reformacion de la condicion 3<sup>a</sup> de su usura, con lo demas q<sup>e</sup> expresa; y sobre todo resolver lo mas cono<sup>o</sup>. Nadie falta fha Domingo 4 de Mayo de 1828-

Don Agustín Librero  
y Jator  
Roa

Otro. Por 6<sup>o</sup> punto; para ver un oficio del Sr. D. J. M.



Ygnacio Montes Castañero de Clínica de esta Univ. presentando  
el mismo un exemplar de su obra de la Opinión de los Afrosi-  
nos de Hipócrates: fha en Sigra =

Por librar  
no

AVSA



## SEÑORES.

---

Rector.  
— Cancelario.  
\* Alvarez.  
\* Bárcena.  
✓ — Huebra.  
\* Ocaña.  
✓ — Ramos.  
\* Castañon.  
\* Zatarain.  
\* Delgado.  
\* Rafolx.  
— Bermejo.  
\* Leon.  
— Ufano.  
\* Alonso.  
\* Sanchez.  
\* Maestre.  
\* Fuentes.  
— \* Román.  
\* Fernandez.  
Azes.  
\* Mena.  
— \* Carrasco.  
\* Salas.  
\* Díez.  
\* Barba.  
\* Montes.  
\* Limia.  
\* Jauregui.  
— \* Magarinos.  
\* Huebra Sanchez.

Pabon.  
— Martin.  
\* Alonso Pinto.  
\* Moraleda.  
\* Perez.  
— \* Parfondry.  
Bua.  
Cuevas.  
\* Sanchez.  
\* Conde.  
Bárcena Gonzalez.  
Cenizo.  
— Ramos Reboles.  
Santana.  
Fraile.

\* Garcia.  
\* Martél.  
\* Sampelayo.  
\* Sanchez.  
\* Alonso.  
\* Márcos.  
\* Jauregui.  
\* Alonso Pinto.  
\* Moraleda.  
Solano.

\* Maestre.  
\* Montes.  
\* Rodriguez.  
— \* Riva.  
\* Fernandez.  
\* Jimenez.  
— Matas.  
Solano.  
Dávila.

AVSA



# Plenaria General de 9 de Mayo de 1828.

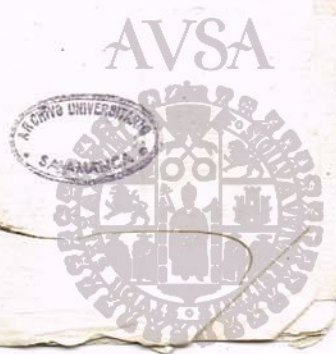
Segun la sesion se leyeron los acuerdos del Plenario anterior celebrados en 5.º del corriente mes con arreglo a lo mandado en los artículos de Visita del año de 1825.

1.º punto; orden de la Inspeccion sobre la Universidad de Granada } Despues se leyó una orden de S.M. comunicada por la Real C.ª de Instruccion publica con fecha 18 de Abril ultimo, por la que se ha servido disponer de sus catedras a 5.º de mayo de la localera y de Tomas Gomez Cated.º de la Univ. de Granada, y privandoles de todos los dños anejos a la borla de doctor con motivo de varios certificados falsos presentados por el Lic. D.º Manuel de Murado, a quien asi mismo se le priva de comunicar su carrera literaria, cuya orden a la letra dice asi = (Aqui la orden original): y enterado el Plenario paso a votar en la forma

Ar. 1.ª Nueva. Que la Univ.ª queda enterada.  
Ar. 2.ª Acord. Porras - Ycano - Rosman y Maguino y Mar-  
tin - Fernandez - Navas Revolera - 1207 10 =  
Ar. 3.ª Idem = Qui votado se acordo lo siguiente: vease el 1.º acuerdo =

2.º punto: otra orden } En seguida se leyó otra orden de S.M. comunicada de la misma Inspeccion por la que se impone la multa de 5000. reales al Rector y Junta de Curia de la Univ.ª de Sevilla en virtud de la resistencia que esta ha hecho al cumplimiento de varios ord. que se le comunicaron por dicha Inspeccion, relativos a la matrícula e incorp.º de Juan Barquero Lopez; cuya orden a la letra dice asi = (Aqui la orden original) y enterado el Plenario paso a votar en la forma siguiente

Ar. 1.ª Nueva. Que la Universidad queda enterada; y en el mismo convenio la Universidad por lo que el acuerdo es el sig. vease el acuerdo: 2.º



3.º punto: Orden de la  
Imp.<sup>a</sup> de M.<sup>a</sup> publica to  
de la Catedral de Triego  
Después se leyó una Real orden comunicada  
la indicada Inspección por la g.<sup>a</sup> M. conformándose  
con el parecer de ella, se ha servido aprobar por una  
vez el nombramiento q.<sup>e</sup> hizo esta Divinidad de  
académico de Triego en favor de D.<sup>n</sup> Miguel García Peña  
con tal de que este obtenga el correspond.<sup>te</sup> título, y con prevención  
ala Divi.<sup>dad</sup> de que en lo sucesivo se abstenga de proveer las ca-  
tedras de lenguas; en cuyo orden dice así: (Aquí la R.<sup>a</sup> orden) y  
entrase el C. Canónigo y así a votad en la forma siguiente.

Fr. Fr. Nueva: Que se oredesea la orden leyda y que se repre-  
sente si la Divi.<sup>dad</sup> lo puzga como te

Fr. Fr. Ocaña: Que se oredesea y espante notificandola al D.<sup>n</sup> M.  
Miguel García, y que despues vora la Divi.<sup>dad</sup> si conrase  
la otre conuene representad.

Fr. Fr. Ramos: Que se oredesea que cumpla y espante la orden leyda,  
pero que se represente ala Inspección con el decoro correspond.<sup>te</sup>  
cuales han sido los motivos q.<sup>e</sup> priva a la Divi.<sup>dad</sup> de su d.<sup>o</sup> y se  
la depen las facultades q.<sup>e</sup> se sigue procediendo las facultades de  
se g.<sup>a</sup> rronaro.

Fr. Fr. Bermejo: Que se g.<sup>a</sup> cumpla y espante, pero que se repre-  
sente <sup>ala</sup> ~~ala~~ Divi.<sup>dad</sup> con el respecto devido que esta <sup>Divi.<sup>dad</sup></sup>  
es del g.<sup>a</sup> rronaro de la Divi.<sup>dad</sup>, y que por conig.<sup>te</sup> se la g.<sup>a</sup> nimita  
seguid <sup>procedendola</sup>.

Fr. Fr. Viano: Que se g.<sup>a</sup> cumpla y espante

Fr. Fr. Roman: Dem., y se represente como ha dho el Fr.  
Bermejo

Fr. Fr. Carrasco: Dem.: y que la representacion no se haga  
ahora, y se espere ocasion oportuna q.<sup>e</sup> haueslo pidendo a la  
la revocacion de esta orden.

Fr. Fr. Magarinos: idem.

Fr. Fr. Martín: Voto del Fr. Fr. Carrasco.

Fr. Fr. Perez: idem.

AVSA



Dr. Fr. Profoundi: Que se nombre una Comisión que escribiere con toda exactitud todos los antecedentes relativos a este particular; y demas Catedras que son de patronato de la Univ. y que hecho se represente a S.M. por medio de la Suplicacion en unido garraza oportuno pidiendo la revocacion de esta orden; y que por ahora se obedezca esta.

Dr. Fr. Revales y Matas Idem

Dr. Fr. Nuestra voz del Sr. Fr. Profoundi

Dr. Rector: Que se obedezca que lo pers que nombrando <sup>alguna vez o breves</sup> Comisión se haga una enérgica representacion a S.M. en los terminos que ha dicho, hablando en dicho represent. de todas las demas Catedras que son de patronato de la Univ.; y así votada tratada y conferenciada se acordó

4.º punto. 4.ª declarand  
vacante. la catedra de  
Historia y disciplina de la  
Iglesia. q. obrenia el Sr.  
Cantador

En seguida se hizo presente a la Univ. hallar  
se vacante la catedra de Historia y disciplina  
de la Iglesia por haber jubilado en ella el Sr.

Dr. Cantador; y la Univ. quedo enterada; y con este motivo hizo presente el Señor Rector que el Sr. Fr. Frayle que fue nombrado Decano en el dia de S. Lucas y que es quien segun la costumbre devia de ser quien desengañando esta Catedra, le habia hecho presente se hallaba enfermo acualmente, y que ademas iba a ausentarse muy pronto; lo q. ponía en noticia de la Univ. q. que esta determinase si se el particular; y enterado el claustrero gano avotado en la forma sigte

Dr. Fr. Nuestra: que si el Sr. Fr. Frayle no queda segun su voluntad una vez el Sr. Fr. nombre quien lo haga hasta el proximo curso.

Dr. Fr. Nuestra y Matas idem =

Dr. Fr. Beameso - y Fr. Fr. idem =

Dr. Fr. Roman: Que el Sr. Fr. Frayle no pudiese continuar

AVSA



en la sucesion de esta Catedra, desde luego se ofrece a desengañar  
esta Catedra si la Universidad le paga un mil y 500,

Sr. D.º Carrasco y Martin y Perez, voto del Sr. D.º Nuebra

Sr. D.º Carfondri: Que se ardhonere de la Sumision, y que  
el Señor Rector provea de Sumiso a esta Catedra

Sr. D.º Ramon Prevedes idem: y que en atencion a que el Sr.  
D.º Roman se ha ofrecido a desengañar esta Catedra, se le  
haga una insinuacion por el Sr. D.º J.º que lo verifique

Sr. D.º Maran: Voto del Sr. D.º Carfondri y a discrecion del  
Sr. R.

Sr. D.º voto de D.º = y así votado, tratado y conferen-  
ciado se acordó lo que resulta del 1.º Acuerdo

5.º punto. Sr.º declaman  
vacante la Cated.ª de Ma-  
trem. teologica

Despues se hizo presente a la Universidad  
hallarse vacante una Catedra de Sumiso.  
Teologica por destino a la de Sagrada Estra  
del Sr. Salas; y la Universidad quedó acordada,  
y con motivo de esta vacante, hizo presente el Señor Rector  
en atencion a que esta Catedra no se le nombra Sumiso en el dia de Sr.  
Lucas, habia el nombrado q.º que la enseñanza no pudiese permi-  
tirse al Sr. D.º Luis Bocherini desde el dia de su vacante, y que aunq.  
el Plan esije que los D.º encarg.º de esta Sumision, hayan de  
haber e.º y l.º de Harvard con arreglo al vigente Plan, lo q.  
no ha verificado el Sr. Bocherini en el todo, aunq. si en parte,  
hacia presente en mismo q.º creia q.º D.º Sr. Bocherini, no ne-  
cesitava de esta cualidad, en atencion a que ya tenia concluida su  
Carrera cuando vino el Plan y se hallaba graduado el D.º en Teol.ª  
por la Univ. de Sevilla; y enterado el Claustro pareció acordar de  
esta forma siguiente

Sr. D.º Nuebra; que continúe el Sr. Bocherini Sumision  
en esta Catedra.

Sr. D.º Peña D.º

Sr. D.º Ramon lo mismo

Sr. D.º Borines D.º

Sr. D.º J.º D.º

AVSA



Dr. Mariano D. = R. Martin = D. =  
 Sr. D. Fernando: Ramos Revoles y Maras vend-  
 Sr. Recor. lo mismo. Lasi votado tratado y conf. de se  
 acordó lo que resulta del 5º Acuerdo -

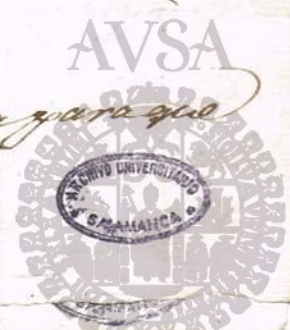
6º punto. Sobre la obra que presenta a la Univ. el Sr. D. Montes. Enquin se leyó un oficio del Sr. D. J. Agnacio Montes Catedrático de Clinica de esta Univ. y presentando a la misma un Catálogo de la obra que acaba de dar al publico de la exposición de los Afonimos de Negocios; cuyo oficio a la letra dice así = Aquí el oficio y entera de la Universidad pasó a votar en la forma siguiente

Sr. D. Huebra: Que se den <sup>en</sup> gratia al Sr. D. Montes y se coloque en la Biblioteca la obra que ha referida.

Sr. D. Peña: Que se coloque en la Biblioteca la obra de Medicina que presenta el Sr. D. Montes con el nombre del autor, dándole gracias a nombre de la Univ. por el Sr. Bibliotecario, y en esta unv. como la Universidad; por lo que el acuerdo fue el siguiente: = Véase el Acuerdo. 6º -

7º punto sobre el Memor. de los hered. de Juan Antonio Lopez, Admin.º que fue de este Univ. en el Territorio de M. Llanos de la Sierra solicitando que el clamor se conceda ~~los~~ pague y pague para pagar lo que le es en deber con lo demás de ~~la~~ sobre cuyo estado informó el Sr. D. Bermejo a la Univ. como individuo de la Junta; y oido por el clamor para ~~se~~ votar en la forma siguiente

Sr. D. Huebra: facultades a la Junta de Hacienda para que haga lo q. tenga q. convenientemente.





Fr. Fr. Ocaña: Comisión a la Suma de Hacienda y q.  
si aora le pareciere le señale uno o plares asu glab.  
que si le pareciere le haga algún perdón según le pare-  
ciere.

Fr. Fr. Ramos: Comisión a la Suma de Hacienda y q.  
determinado sobre este asunto pero que en lugar de lo q.  
se aya de esperar que solicited se le concedan solo chinos.

Fr. Fr. Bermudez voto de Dnno.

Fr. Fr. Gómez: Lo de su a disposición de la Sta.

Fr. Fr. Carrasco: Que no se reclame ya lo que la Suma  
tiene perdonado a Juan Ant. Lopez y que no se le perdone  
ya nada de lo q. es en deved, concediendole el plare de cuatro  
años para satisfacer lo q. se le devida - defiendo eno y lo que  
se ha hablado sobre la tertia a disposición de la Suma.

R. Martín: Lo mismo.

Fr. Fr. Pérez: Que vuelva a la Suma de Hacienda y q.  
esta determine sobre el particular.

Fr. Fr. Perforini: Que si este mercader no ha cumplido  
con el pacto que hizo se le perdone lo q. le devida r. la Suma,  
que no se le perdonen de ningún modo, y que se siga con-  
tra él los procedimientos judiciales hasta que haga pago  
de lo que es en deved.

Fr. Fr. Ramos Revoler: Que es de dictamen se le perdonen  
los devidos r. que ya anteriormente se le devida r. q.  
la Suma q. que si hay bienes suyos se lleve a devidos efectos  
la ejecución.

Fr. Fr. Riva: voto del Fr. Fr. Perforini

Fr. Fr. Martín. voto del Fr. Fr. Ramos Revoler

Fr. Fr. Neira: Que pare este negocio a la Suma de  
Hacienda y que a su disposición lo de su y así voto. votando y  
conferenciado se determine lo q. resulta del 7.º auerdo

AVSA



En seguida se leyó otro Memorial de D. Juan Mter  
Valenciael Admin. or. de la Misericordia en la Villa de Medina  
del Campo Aplicando se modificase o reformase la  
condicion tercera de su escritura de fianza y que se le concedan  
todas las pleguas necesarias y causales p. concluir el cargo.  
que esta pidiendo contra Manuel Diez Pecos con lo demás  
que se pida; y enterado el pleuero para averar su el  
particular en la forma siguiente

Fr. D. Nueva suspende

Fr. D. Ocaña. no ha lugar.

Fr. D. Ramon Suspende.

Fr. D. Bermes: No ha lugar a la reforma que solicita D. Juan Mter de la condicion 3.<sup>a</sup> de su letra de fianza de

Fr. D. Carrasco. lo mismo.

Fr. D. Perez: Que atendiendo a las circunstancias y particularidades  
y buenas cualidades de este Admin. or. accede a su solicitud, pero ha  
ciendolo en todo caso responsable de sus intereses de cualq. insolven-  
cia q. resulte en el arrendatario.

Fr. D. Barfandri: Que accede a la reforma que solicita este Admin. or.  
~~de la condicion~~, en atencion a las circunf. y particularidades q. le ador-  
nan; con la condicion de que en el ultimo caso de que la Univ. tenga  
que reclamar contra el, la haya de hacer pago no con la  
finca que el se haya cargado de los Arrendatarios deudores  
sino con sus propios intereses.

Fr. D. Ramon. No ha lugar a esta solicitud

Fr. D. Noya: Que no ha lugar a la reforma; y q. si hay algun medio  
de mejorar lo se haga.

Fr. D. Matas: Que accede a la solicitud, con la condicion siguiente;  
que al Admin. or. se le señale un plazo dentro del cual se  
do de los Arrendatarios, y que no haciendolo se proceda contra el



Directamente

Pr. gr. Nueva: uno de U. U. =

Pr. gr. Nueva Mayor: Que no ha lugar =

Pr. gr. Que el termino que se le concede de 15 dias  
para entregar el precio de los Arrendamientos se prorrogue  
ciertos dias - y en todos tratados y conferencias se acuerde  
lo siguiente - sean el D. de acuerdo

AVSA



1. Que la Univ. queda enterada de la orden de el Sr. D. comunica la Inspección gen.  
de Inspección pública, considerando de sus carac. ad. No. 11. Local de ad. Tomar  
las licencias de la Univ. de Granada, y privandoles de todo lo  
que anexo a la Borla de D. Or. por las causas que en dicha orden se  
escriben.

2. Que la Universidad queda enterada de la orden que la comunica  
la misma Inspección por la cual se conforma Let. con la M. de  
S. D. D. que impuso d. Inspección al Rector y Junta de Censura de  
la Universidad de Sevilla con motivo de las contestaciones que mediaron  
entre aquella y otra sobre la incorporación de Curros y Matrícula de D.  
Juan Barquero Gomez =

3. Que se ordena guardi cumplida y estricta la orden que comunica la  
Inspección gen. de Inspección pública con fecha 28 de Abril ultimo, aprobando  
esta vez el nombramiento de Catedrático de Griego que hizo esta Universidad en el Sr.  
D. Miguel Gra. Guerra con tal q. este obtenga el correspondiente título; pero que  
se nombre una Comisión que examine con la debida solemnidad todos los antecede-  
ntes relativos al D. que tiene la Univ. y que presente esta y las demás  
catedras que son de su facultad, y que verificado se represente a el Sr.  
cuando parezca oportuno pidiendo la revocación de esta orden. Seno-  
re Comis. D. D. de la Univ. y Profundis.

4. Se declara vacante la Cátedra de Historia y disciplina particu-  
lar de la Iglesia de España q. vacacion del Sr. D. D. Torres sea  
también, y que si el Sr. D. D. no puede seguir sustituyendo  
esta Cátedra por su enfermedad, el Sr. D. D. nombre quien  
la desempeñe hasta el próximo curso.

5. Se declara vacante la Cátedra de Instituciones teológicas por  
ausencia de la de Sagrada Liturgia del Sr. D. D. Sr. Manuel Salas,  
y que el Bachiller D. Luis María Locheini continúe sustituyen-  
do esta Cátedra.

6. Que se coloque en la Biblioteca la obra de Medicina que presenta  
a la Universidad de San D. D. Ignacio Monter con el nombre  
del autor, dándole las gracias a nombre del Claustro el Sr.  
Bibliotecario Mayor.

7. Que la solicitud de Benito Pérez Curador de los Niños y



herederos que quedaron por fallecimiento de Juan Antonio Lopez Domin. on 2.º fue de la villa, vuelta á las suyas de la tienda para que segun lo que se ha conferenciado en este Clauro determine sobre el particular. -

8. Quiero ha lugar á la Aliencia de D. Juan Alon Valcares el Dominio Erador de la D.ª villa en la Villa de Alcorne del Campo =

J.º Alcares  
sue.º

D.º Alcares

Villa  
sue.º

Notificacion y En cumplimiento de lo que se previene en el acuerdo de tercero de este Clauro, notifiqui e hize saber su contenido á D.º Miguel Fra.ª Mena, quien es preso que dan en el tercio de que doy fe =

Villa  
sue.º

AVSA



Caustro General de S de Mayo de 1828.

- 1º Que la Universidad queda enterada de la orden De el H. q. con fecha de 24 de Abril para que no pudiese comunicarse la Depuracion general de Estudios relativa a varios particulares a nombre de don D.º José M.ª Saldana y D.º Tomas Gomez Castiblanco de la Universidad de Granada.
- 2º Que la Universidad queda enterada de la orden de el H. q.ª comunica la Depuracion general de Depuraciones publicas en fecha 18 de Abril imponiendo la multa de mil ducados a la Santa de canon de la Universidad De Sevilla por las causas q.ª en ella se expone.
- 3º Que se obedezca, que cumplida y ejecutada la A.ª. Orden q.ª comunica la Depuracion general de Depuraciones publicas, aprobando por esta vez el nombramiento de Catedráticos de derecho hecho en D.º Miguel Garcia Cueto, p.ª q.ª se representa a el H. obte lo deviene p.ª contacion el numero= vease.
- E.º S.º DE V.º DE V.º DE V.º*
- 4º Que Declara vacante la Catedra De Historia y Geographia particular de la Epistola p.ª Jurisdiction de el Sr. Doctor D.º Inigo Cantinon, y q.ª en el Sr. Doctor Francisco puede seguir substituyendo esta Catedra p.ª in eferencia al Sr. Doctor nombre quien la desempeñe hasta el proximo año.
- 5º Que Declara vacante la Catedra De Instituciones theologicas p.ª canonico Del A.ª. H.º Sr. Manuel del Rio a la De Agrada Escritura; y q.ª el Doctor D.º Luis Abogue- rini continue substituyendo aquella.
- 6º Que se Den gracias al Sr. Doctor Montes D.ºººº No debe haber comunicacion a la Universidad de la calidad De Abogado con curules de los ninos y hermanos De Juan Antonio que Administrador p.ª que de la Universidad, mas de a la Santa de Navarra p.ª q.ª Determinacion de el particular segun se ha informado en este Caustro.
- 8º Que no ha lugar a la solicitud De D.º Juan Alca, Administrador de la Universidad de la Villa de Novoria del campo.

9

8

Junta de Hacienda de la R.<sup>a</sup> Universidad de Salamanca.

Junta de Hacienda de 31 de Mayo de 1823.

Requiso solicito al Plazante a quien  
se le junta informara ~~informara~~  
de los antecedentes judiciales  
y otros que

*[Faint signature]*

Bonifacio Perez, vecino de la R.<sup>a</sup>  
de S.<sup>m</sup> Esteban de la Bierna, Curador  
Adiutor de los Niños menores, y herederos  
que quedaron por fallecim.<sup>to</sup> de Juan  
Antonio Lopez, Admón. que fue de esta  
R.<sup>a</sup> Universidad, por espacio de veinte y  
un años, a V. S. con todo respeto dice:  
que de Reublas de dho. Admón. fue  
alcanzado el mismo Juan Antonio, en  
cierta cantidad, que ha solicitado mia  
hecha a esta Universidad en el año an-  
terior, se redujo a veinte y un mil d.  
pagaderos en esta forma: los seis mil  
en el Septiembre de dho. año, y los quin-  
ce mil restantes en los seis años sig.<sup>tes</sup>  
a iguales pagas, siendo la primera a en  
S.<sup>m</sup> Juan de Junio del Corriente año.

Esta solicitud la hice  
vago el supuesto de que los bienes  
muebles pertenecientes al difunto, se  
vendieran en las Almonedas que se  
celebraron, para el pago de los seis mil  
d. que se habian de poner en teroreria  
en dho. Mes de Septiembre; pero como  
no hubiese compradores para dho. bie-  
nes me fallo mi supuesto, y me vi com-  
prometido en la oferta que hice



y para no faltax en todo dello, puse  
en ferrencia de mi bolsillo propio mil  
dosz. <sup>tos</sup> r. que unidos a seisientos que  
produxeron cien Cantaros de vino del  
difunto suman mil ochoz. <sup>tos</sup> r. En vista  
de lo qual esta R.<sup>a</sup> Universidad siguió  
la ejecución, y obtuvo la providencia  
de conducir ha esta Ciudad varios vie-  
nos de los embargados; pero deseoso de  
transigir asunto tan ruinoso, vuelbo  
a instar, e implorar la proteccion  
y piedad de este Honorifico Cuerpo  
con la proposicion siguiente.

Fue contando con los mil  
ochoz. <sup>tos</sup> r. y vienes conducidos a esta  
Ciudad, el resto hasta los seis mil r.  
lo pondre en ferrencia en el termino  
de un Mes, y los quinze mil restantes  
en los seis años seguidos al de 1629  
inclusive, y plazo de San Juan de  
Junio de que se otorgara la compe-  
tente Exortura.

Espero de la notoria piedad  
de este Mostre. Cuerpo seme conceda  
esta gracia, cuyas vidas guarde Dios  
delicados años.

S.<sup>o</sup> Esteban de la Sierra y  
Demasio 27 de 1628

Benito Perez





Faint, illegible handwriting in the upper section of the document, likely bleed-through from the reverse side.

Suplicio de Honor y... de S de el Mayo de 1828

Memoria del Procurador de los Indios y Herederos de  
Don Juan de la Cruz Quiroga que fue de la Puna de Areco  
Parido: de el Virreinato de la America, solicitando me de  
placen para pagar lo que son en dicha.

Buenos Aires



11  
En la Solucion de Benito Perez  
Curacon de los Meios y hered. que  
quedaron por fallecim<sup>to</sup> de Juan Anco  
Lopez Admon<sup>on</sup> que fue de la Univ<sup>rsidad</sup> y que  
va a la suma de Hacienda p<sup>a</sup> que  
segun lo que se ha conferenciado en  
esta Camera determine por el  
particular; teniendo presente la fun-  
ta que la Universidad le niega a este  
interesado el perdón que anteriormente  
le tenia prometido, en atencion a que  
no ha cumplido con las condiciones  
que ofrecio.

AVSA



4

12

Jefe  
Junta de la Junta de Hacienda.

Junta de Hac. de Covad. de  
24 de Marzo de 1823.

Que esta solicitud al  
Clamro p.º no hallase  
la Junta con pscutra  
de p.º derogar condi-  
ciones y leyes puestas  
p.º la Univ.



D. Juan Alvar Calcarcel vecino de Medina del Cpo  
Administrador en ella de las Rentas pertenecientes a la  
Unibersidad de Salamanca hace a V.S. presente: Que  
habiendo merecido la confianza de la Junta de Hacienda  
y conferido su adm.<sup>on</sup> en el año de mil ochocientos catorce  
ha desempeñado este encargo hasta el día con la delicadeza,  
actividad, y celo que a V.S. consta. Empero no ha sepa-  
do de consultar consigo mismo y aun con personas de  
mas capacidad las cosas en cuya virtud se encuentra  
desempeñando las funciones de Apoderado de V.S. y en  
particular la condición tercera de su lra que principia  
si la Junta de adm.<sup>on</sup> y Negocios, y concluye hablando con  
el adm.<sup>on</sup> del strongam.<sup>to</sup> de lra de obligaciones, "mediante  
aque ha de ser de su cuenta y riesgo la cobranza de  
las cantidades a los Nros estipuladas, ó de lo contrario lo  
ha de adelantar a la Unibersidad,"

Habiendo sacado en consq.<sup>ta</sup> que el  
literal contexto le conduce a una cierta, y absoluta rui-  
na, sin que por ella pueda conseguirse el fin que la  
Junta se propone al extamparla en la lra, y que el  
adm.<sup>on</sup> lo entendió en diferente sentido. Por la locutu-  
ra puede asegurarse lo muy expuesto que se halla el  
Administrador de arrenda mas justo, y sensato a parecer;  
tan luego como se presente un arrendatario de mala  
fé; perdiendo sus intereses, su reputación y  
su honra; con la condición tercera se sujeta al hom-  
bre de buenos sentimientos lo mismo q.º a los que carece  
de ellos, y todos habrian de quedar en poses.º sin poder  
cumplir con lo pactado. Esta creencia la tenemos p.º des-  
gracia muy de cerca: El Excmo. del Arrendatario  
Manuel Díez Ponce vecino de Bueda nos dá la mas  
completa idea. Ponce retirado el Deyo se retiró  
plazo venido en quince de Sep.<sup>º</sup> de mil ochocientos  
veinte y seis, y no habiéndose prestado a los repe-  
tidos llamamientos, ó imbitaciones, amestoras de



Administradores, se piden executivamente, tubo la  
ocasion de oponerme con la idea de dilatar, quando no  
pudiera enervar el pago. En la prosecucion del Proceso  
y su recurso de apelacion en la R. Chancilleria de  
Bullas se han gastado <sup>mil</sup> Quatro y pico de \$ y esta  
cantidad se ha satisfecho de los fondos de la misma  
R. Universidad, como quien compete compelir a los  
Morosos a que realicen sus pagos, conforme a sus obli-  
gaciones de Lra, aunq. por conducto de su Administracion  
por, quedando asegurada la deuda del principal y ces-  
tas en los Arrendamientos hipotecados por Proceso en su Escritura  
de Obligacion y fianza, conforme al Arrendamiento  
de los frutos menudos y micos executado por el Sr.  
Comisionado de la misma, sobre cuyo particular  
llama el que suscribe la Superior atencion de U.S.  
~~La medietad~~ las contestaciones que han mediado  
de poco tiempo a esta parte entre la Junta y el Expo-  
nente sobre la Intelig. de la Terera condicion, ha  
creido este para hacerla conciliable con los Inter.  
de la Citada Universidad y evitar la ruina de los inter.  
respectivos, haera U.S. la reflexion y observacion  
siguiente. Sera se cuenta del Administrador la  
responsabilidad de todos los productos que rindan los qua-  
nos y Semillas recuadadas y vendidas, como tambien las can-  
tidades que entrecuen los Arrendamientos procedentes de  
mostos y semas, frutos menudos, Arrendados por el Sr.  
Comisionado de la Junta de Hacienda. Mas como  
no siempre es seguido el pago al vencimiento  
del Plazo, y algunas veces sea necesario proceder Judi-  
cialmente contra el Arrendatario insolvente,  
se hace forzoso, que al punto que el Administrador  
peruiga Judicialm. a los Arrendatarios deudores  
y testigos de abono en su defecto, la Universidad  
supla los gastos que se causen en la execucion,  
a calidad de ser reintegrada como del principal y cesas  
de los bienes de los deudores o sus fiadores, que  
que este bienes no fuesen suficientes para cubrir  
el principal y cesas del Proceso executado, sera respon-  
sable del defuilo el Arrendatario con sus fincas hipotecadas,  
por manada, que en el caso primero debe

repetirse contra los bienes del Arrendatario insolvente y sus fiadores, abonando los gastos de Universidad, y en el último, y en el supuesto que faltase alguna cantidad p.<sup>a</sup> el completo pago del debito del p.<sup>al</sup> y costas del Deudor, sera responsable el Administrador con sus bienes. Por este medio nunca pierda la Universidad sus intereses, y el Adm.<sup>or</sup> persiga al Deudor hasta su completo pago con los fondos de su p.<sup>al</sup>, que no podria hacer en otro caso por falta de estos, siendo de cargo de la Universidad costear los gastos de Pleitos y cargarse sobre los bienes y efectos del Deudor involventes, con tal que el Adm.<sup>or</sup> no remore las Ymbituciones al Deudor. al venim.<sup>to</sup> de sus p.<sup>al</sup> y en su caso la promoción de Expedientes por el vado judicial.

Por tanto a V. S. S. Supp. sus cosas justas, la p.<sup>al</sup> la modificación o refacción de la Condición de la tenencia de su obra segun y en los terminos pedidos, y la segunda se le den todas las breves necesarias Jurisdic.<sup>to</sup> hasta concluir el Expediente contra Man.<sup>o</sup> Di.<sup>o</sup> Decreto y Adjudicación de sus bienes por obra publica, a la Satisfacción de su debito y costas camadas o que se causen hasta su final, acceditando el Adm.<sup>or</sup> en estas por Certificación del P.<sup>al</sup> de la R.<sup>ta</sup> Universidad en esta R.<sup>ta</sup> Fran.<sup>ca</sup> de Paula Amarello, como lo ejecuta el presente con la q.<sup>ta</sup> acompaña de los papeles del citado Exped.<sup>te</sup>

D. W. G. a. S. S. M. D.

Medina del Campo 21 de marzo 1828.

Francisco de Paula Amarello  
 Portorreal

AVSA



*[Faint handwritten notes and signatures in the left margin, including 'D. W. G. a. S. S. M. D.' and other illegible text.]*

Deign en Science par le 5 de Mars de 1793



Je soussigné  
M. de S. Manoffier  
Président de la Société de Médecine de Paris  
certifie que la formation  
de la Commission  
est de la Société de Médecine de Paris

1793

S. Juan de Abasco

14

El actual estado del Ex<sup>to</sup> Ex<sup>to</sup> con un man.  
Diciendo por vez de su vida, se allta en estado de otorgar  
se la suma de venta al judicial sobre los dos marcos. Embun  
gados y rematados p.<sup>a</sup> en parte del pago a que aspira  
mos en represent.<sup>on</sup> de la R. Universidad; y aun cuando  
su valor no cubre ni aun la mitad de costas, ya he  
pedido y está mandado hacer nuevos emb.<sup>os</sup> en otros marcos.  
del pertenecido del Deudor, y pasado al term.<sup>o</sup> concedi  
do ante, nombraré peritos y arbitros las Dilig.<sup>as</sup> hasta  
lograr su tasación y venta. Si aun con esta finca no  
hubiere suficien<sup>te</sup> habrá necesidad de pedir ampliaz<sup>on</sup>  
unio recurso que nos queda segun tramites judicia-  
les: En mismo puede V. elevarlo a consideraz<sup>on</sup> de los  
pres. de la Junta de Har. p. su conveim.<sup>to</sup> p.<sup>o</sup> Ex<sup>to</sup> man  
dando am a p<sup>to</sup> Serv. y Am.<sup>o</sup> D. M. de

Hoy 16 de Mayo 1828.

Juan de Santa  
Cruz

